



## Respuestas a Inquietudes para Mesa de Enlace con la Secretaría de Economía de la Municipalidad

a) Falta de respuesta de la casilla [comercioindustria@cordoba.gov.ar](mailto:comercioindustria@cordoba.gov.ar)

**RESPUESTA:** la atención al contribuyente está siendo normalizada a través de los canales de atención electrónicos, entre ellos el correo arriba mencionado. A título informativo, los profesionales también disponen de la siguiente dirección de correo [dgrt@cordoba.gov.ar](mailto:dgrt@cordoba.gov.ar) para realizar gestiones vinculadas a la Dirección General de Recursos Tributarios (D.G.R.T.)

b) Poder de dar de baja en Comercio e Industria (sobre todo a los responsables inscriptos tanto personas físicas o humanas como jurídicas) e inscribir (el responsable inscripto no puede empezar a tributar).

**RESPUESTA:**

**CESE DE ACTIVIDADES TOTAL:** a los efectos de solicitar la baja, el contribuyente deberá informar a la casilla de correo [comercioindustria@cordoba.gov.ar](mailto:comercioindustria@cordoba.gov.ar) y/o [grandescontribuyentes@cordoba.gov.ar](mailto:grandescontribuyentes@cordoba.gov.ar) la siguiente información:

- Formulario F4 con firma certificada (marcando la opción OTROS: CESE) y completando:
- Nombre y CUIT del contribuyente
- Domicilio de actividad
- Período a partir del cual se solicita el cese
- No deberá tener deuda –*deberá verificar en el portal tributario si se verifican periodos adeudados, en ese caso adjuntar comprobantes de pago*–
- En caso de ser la baja retroactiva deberá aportar pruebas tanto de casa central como de sucursales si existieran. (Baja Afip/DGR/rescisión contrato de alquiler/Baja Servicio Eléctrico/Baja empleados, o cualquier documental que a criterio del contribuyente pruebe la veracidad de la fecha de baja). Nota explicativa.
- Comunicar número de teléfono
- Abonar la tasa por cese Art. 98 a) Ley 12.992 (OTA 2020).  
<https://tributariomuni.gob.ar/samweb/index.php?r=ctacte/tasasadmin/index>
- Adjuntar copia escaneada de certificado habilitante.

Se está adecuando el sistema para poder enviar por mail una solicitud de cese.

Una vez recibida la solicitud, la D.G.R.T. realizará la verificación del cese de la actividad a través de una inspección para que el cese culmine posteriormente con el trámite administrativo en el departamento de Comercio e Industria, una vez que se pueda normalizar la atención.

### **CESE DE ACTIVIDADES SUCURSAL**

Se receptan via web a la casilla de correo [comercioindustria@cordoba.gov.ar](mailto:comercioindustria@cordoba.gov.ar) y/o [grandescontribuyentes@cordoba.gov.ar](mailto:grandescontribuyentes@cordoba.gov.ar)

En el mail el contribuyente deberá adjuntar la siguiente documentación en formato PDF

- Formulario F2
- Firma certificada del titular o apoderado. Adjuntar poder
- Pagos al día. (deberá consultar en el portal tributario si se verifican periodos adeudados, en ese caso adjuntar comprobantes de pago)
- Timbrado de \$ 353. (Se obtiene de la página web municipal [www.cordoba.gov.ar](http://www.cordoba.gov.ar) - Cedulones – Tasas Administrativas)
- En caso de ser la baja retroactiva deberá aportar pruebas. (Baja Afip/DGR/rescisión contrato de alquiler/Baja Servicio Eléctrico/Baja empleados, o cualquier documental que a criterio del contribuyente pruebe la veracidad de la fecha de baja). Nota explicativa.



Dirección General de  
Recursos Tributarios



Municipalidad  
de Córdoba

- Comunicar número de teléfono
- Adjuntar copia escaneada de certificado habilitante.

Al momento de retirar la constancia de cese debe aportar el certificado habilitante o pagar el timbrado correspondiente si no lo posee

**ALTAS:** Con respecto a las inscripciones, las mismas se reciben vía web en [comercioindustria@cordoba.gov.ar](mailto:comercioindustria@cordoba.gov.ar) y/o [grandescontribuyentes@cordoba.gov.ar](mailto:grandescontribuyentes@cordoba.gov.ar), en el mail el contribuyente deberá adjuntar la siguiente documentación en formato PDF:

Personas Jurídicas

- Formulario F1. (firmado por titular o apoderado con la firma certificada por Policía /banco /Escribano)
- DNI de el/los titular/res y/o apoderado, más el poder en caso de corresponder
- Timbrado \$1058 (Se obtiene de la página web municipal [www.cordoba.gov.ar](http://www.cordoba.gov.ar) - Cedulones – Tasas Administrativas)
- Cedulón Contribución que incide sobre los Inmuebles del domicilio fiscal.
- Constancia de N° CUIT otorgada por AFIP.
- Informe de Factibilidad (el mismo se obtiene en Ventanilla Única - Habilitación de Negocios o a través del sitio web [www.cordoba.gov.ar](http://www.cordoba.gov.ar)). Quedan exceptuados de estos requisitos aquellas actividades que por sus características no son habilitados por la Dirección de Habilitación de Negocios – Ventanilla Única.
- Contrato social y/o Estatutos inscriptos en el registro correspondiente.
- Si la sociedad se encuentra en formación, deberá aportar la correspondiente Solicitud de Inscripción en el Registro Público de Comercio; en este caso el trámite de inscripción deberá contener la firma de todos los socios con sus respectivos DNI.

Domicilio especial: Para cualquiera de los casos anteriores deberá presentar: Fotocopia de Recibo de Servicios Públicos (Gas, Luz, Agua, Telefonía fija, Tv por cable), del domicilio fijado que no tengan más de tres (3) meses de antigüedad.

Se le recuerda que deberá comunicar Domicilio Tributario Electrónico y número de teléfono a través de la página web de Afip con clave fiscal nivel 3

LA COMUNICACIÓN QUE UD REALIZA RESPECTO DEL NACIMIENTO O MODIFICACION DE UN HECHO IMPONIBLE ES MERAMENTE A LOS FINES TRIBUTARIO. NO IMPLICA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO NI HABILITACION. TIENE LA OBLIGACION DE REALIZAR LOS TRAMITES PERTINENTES SEGÚN EL CARÁCTER DE SU ACTIVIDAD A FIN DE OBTENER EL CERTIFICADO HABILITANTE.



#### Personas Físicas

- a. Formulario F1. (firmado por titular o apoderado con la firma certificada por Policía /banco /Escribano)
  - b. DNI del titular y/o apoderado, más el poder en caso de corresponder
  - c. Timbrado \$1058 (Se obtiene de la página web municipal [www.cordoba.gob.ar](http://www.cordoba.gob.ar) - Cedulones – Tasas Administrativas)
  - d. Cedulón Contribución que incide sobre los Inmuebles del domicilio fiscal.
  - e. Constancia de N° CUIT otorgada por AFIP.
  - f. Informe de Factibilidad (el mismo se obtiene en Ventanilla Única - Habilitación de Negocios o a través del sitio web [www.cordoba.gob.ar](http://www.cordoba.gob.ar)). Quedan exceptuados de estos requisitos aquellas actividades que por sus características no son habilitados por la Dirección de Habilitación de Negocios – Ventanilla Única.
- Domicilio especial: Para cualquiera de los casos anteriores deberá presentar: Fotocopia de Recibo de Servicios Públicos (Gas, Luz, Agua, Telefonía fija, Tv por cable), del domicilio fijado que no tengan más de tres (3) meses de antigüedad.

Se le recuerda que deberá comunicar Domicilio Tributario Electrónico y número de teléfono a través de la página web de AFIP con clave fiscal nivel 3

LA COMUNICACIÓN QUE UD REALIZA RESPECTO DEL NACIMIENTO O MODIFICACION DE UN HECHO IMPONIBLE ES MERAMENTE A LOS FINES TRIBUTARIO. NO IMPLICA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO NI HABILITACION. TIENE LA OBLIGACION DE REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES SEGÚN EL CARÁCTER DE SU ACTIVIDAD A FIN DE OBTENER EL CERTIFICADO HABILITANTE

**UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN SU TOTALIDAD, SE ENVIARÁ POR MAIL UNA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.**

#### **Monotributistas**

No realizan ningún trámite en el Departamento Comercio e Industria. La inscripción y modificaciones (excepto el cese de actividades) las comunican en AFIP.

**c)** Cuáles son los requisitos para la renovación del certificado de exención de la Contribución de Comercio e Industria de la Ciudad de Córdoba de una Entidad Exenta (Inc. 9) del Art. 300- del Código Tributario Municipal y el Trámite de su presentación.

**RESPUESTA:** los requisitos para la renovación del certificado de exención de las entidades sin fines de lucro son los siguientes;

1. Nota de solicitud suscripta por apoderado o representante legal, en carácter de declaración jurada, indicando el encuadramiento normativo del caso particular (Artículo 299° del Código Tributario Municipal Vigente – Ordenanza N° 12.994) y con la descripción detallada de las actividades realizadas por el contribuyente
2. Pago de la Tasa Administrativa correspondiente a "Solicitud de acogimiento o renovación a los beneficios de exención" por pesos un mil cuatrocientos veinticuatro (\$ 1.424). La emisión de la Tasa Administrativa podrá solicitarse en la Mesa de Atención al Vecino de la planta baja del Palacio Municipal
3. Certificación contable de ingresos obtenidos por cada actividad en la anualidad anterior a la fecha de solicitud del beneficio
4. Listado de miembros que integran los órganos directivos



5. Último Estado Contable cerrados al momento de la solicitud, aprobado y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
6. Estatuto Social actualizado
7. Personería Jurídica otorgada mediante la Resolución respectiva de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
8. De corresponder, última Resolución de exención obtenida

**d)** Demoras en trámites de pedidos de exención del Impuesto de COMERCIO E INDUSTRIA.

**RESPUESTA:** Las solicitudes de exenciones se están tramitando, respecto de las presentaciones se deben seguir realizando hasta que se resuelva el expediente.

**e)** Se sugiere se prevea la posibilidad de efectuar DDJJ rectificativas de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a través del Portal Municipalidad de Córdoba.

**RESPUESTA:** el nuevo Sistema de Administración Municipal admite la presentación on-line de las DDJJ rectificativas de los contribuyentes, en la medida que de las mismas surja un saldo a favor de la Municipalidad. Caso contrario, para proceder a rectificar una DDJJ de la cual la diferencia fuera favorable al sujeto pasivo, el contribuyente deberá iniciar un expediente administrativo en la Dirección General de Recursos Tributarios.

Art. 135 CT Ordenanza 12.994: "...Si de la declaración jurada rectificativa surgiera saldo a favor de la Municipalidad, el pago se hará conforme a lo establecido en este Código. Si el saldo fuera favorable al sujeto pasivo, no podrá recurrirse a la utilización de declaraciones juradas rectificativas, y el contribuyente o responsable deberá recurrir a las normas que regulan la repetición del pago indebido (Libro Primero, Título VIII); para el caso de que las declaraciones juradas rectificativas igualmente se hubieran utilizado, las mismas carecerán de toda validez y se considerarán automáticamente como no presentadas sin necesidad de que medie declaración alguna en tal sentido..."

**f)**Cuál es la normativa por la cual quedo eximido el periodo 05/2020, comercio e industria, el contribuyente cuya actividad es playas de estacionamiento, cuando el cálculo de base por alícuota no supere el monto el mínimo por espacio? Cual es alcance de tipo de contribuyente? Y cuál es el procedimiento para quedar eximido teniendo en cuenta que ya se presentó la declaración jurada en tiempo y forma?

**RESPUESTA:** La normativa en cuestión es la Resolución 251/2020 que establece la exención para los contribuyentes cuya actividad se hubiera visto afectada por la pandemia y la contribución determinada no superase el mínimo para la actividad declarada, independientemente de los rubros que desarrolle el contribuyente.

Si considera que corresponde y no figura, deberá enviar un mail a [dgrt@cordoba.gov.ar](mailto:dgrt@cordoba.gov.ar) explicando la situación y será analizado.

Misma inquietud para los periodos posteriores: 06/2020 y 07/2020 ya presentados y desde 08/2020 hasta fin de año sin presentar, cuando el cálculo de base por alícuota no supere el monto el mínimo por espacio. Teniendo en cuenta que ya se firmó un convenio para tal fin.

**RESPUESTA:** Respecto de la actividad playas de estacionamiento, se firmó un convenio que aún no está reglamentado. Pero prevé la exención para los períodos 06/2020 a 11/2020 siempre que no se supere el mínimo. En caso de corresponder se aplicará en forma retroactiva.



**g)** Procedimiento para dar la baja de un comercio para llevar a cabo la operación de venta. El tiempo a sigue transcurriendo, la tasa de comercio e industria también, con el perjuicio que eso significa para un comerciante que tuvo que cerrar.

**RESPUESTA:** Debe presentar:

Formulario F3 por duplicado

Titular con DNI original y copia. En ausencia del titular firma certificada (policía, banco o escribano), así mismo deberá requerirse también en este caso el DNI original y copia. En caso de firmar apoderado acreditar tal condición mediante instrumento legal (original y copia) y DNI (original y copia).

Cuenta corriente del transferente cancelada de contado o en plan de pagos en cuotas, en este último caso el comprador deberá ser garante de dicho plan de pagos.

Timbrado \$1.058.-

**h)** Se solicita el procedimiento para efectuar un plan de pago de tasa de comercio e industria, para presentar en la Justicia por un contribuyente que entra en Concurso Preventivo.

**RESPUESTA:** debe concurrir al tercer piso del Palacio Municipal – Procuración, al Departamento Oposiciones con la Dra. Romina Heredia. Internos Procuración 1301/02/03.

Con el cambio de sistema, los pasos a seguir para la conformación de un plan de pagos se encuentran en desarrollo conjunto entre la Dirección de Procuración y Dirección de Sistemas

**i)** Automotor – Juzgado de faltas: Cuando se accede a cedulones y multa por página web, no deja ingresar a la opción Juzgado de faltas, queda tildada la página. No se puede acceder y descargar el cedulón del contribuyente. Situación similar ocurre con Comercio e Industria.

**RESPUESTA:** No tenemos registros de esos errores en la actualidad.

### **Monotributo**

**j)** Desde que se unificó con el monotributo es necesario presentar el F1, o con realizar el alta en AFIP es suficiente? - Como se procede con las habilitaciones, altas sucursales, cambios de domicilio, altas/baja de rubros? Efectuarlos por AFIP es suficiente como pasa con Ingresos brutos?

**RESPUESTA:** la inscripción del contribuyente monotributista en AFIP es abarcativa de su inscripción como contribuyente en la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios. Sin embargo, en caso de poseer local, el mismo deberá ser habilitado por el área correspondiente, de igual manera con las nuevas sucursales que el contribuyente pretenda habilitar.

Con respecto a los trámites relacionados a cambios de domicilio y altas o bajas de rubros, los mismos serán realizados únicamente a través de la web de AFIP.

**k)** Trámite de habilitación de negocios de una actividad esencial (estación de servicio). En consultas efectuadas se informó que no se están realizando nuevas habilitaciones. Como se debe proceder?

**RESPUESTA:** Los trámites por habilitaciones se realizan en el octavo piso en la Dirección de Habilitación de Negocios.